



JORGE CONDEZA VACCARO
NOT. R. P. PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

CONDEZA
N° 180
CONCEPCION

1992

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARROS 971 - FONDO 227600 - FAX 233256 - CASILLA 484

CONCEPCION - * - CHILE Int.-

REPERTORIO N° 180.-

REDUCCION DE ACTA

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL
MENOR DE LA REGION DEL BIO BIO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, A DIECIOCHO DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE MI,
JORGE CONDEZA VACCARO, ABOGADO Y NOTARIO-PUBLICO DE
CONCEPCION, Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN
COMPARECE: Don RAFAEL ANDRES KUNCAR ONETO, Licenciado de
Derecho, casado, domiciliado en Anibal Pinto trescientos
setenta y dos, oficina sesenta y tres, sexto piso,
Concepción, cédula nacional de identidad número nueve
millones trescientos veinticuatro mil noventa y tres raya
seis; el compareciente chileno, mayor de edad, quien
acreditó identidad con su cédula exhibida la que se
anotará al pie de su firma y expone.- Que debidamente
facultado viene en reducir a escritura pública el acta
cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE CONSTITUCION Y
APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA LA

ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGION DEL

BIO BIO.- En Concepción, a veintiuno de julio de mil
novecientos noventa y dos, siendo las quince treinta
horas, en una de las salas del Centro de Diagnóstico
Concepción, del Ministerio de Educación, ubicado en calle
Rengo número veintiséis de esta ciudad, se lleva a efecto
una Asamblea con la asistencia de las siguientes
personas: Carmen Gloria Jarpa Arriagada; soltera;
Asistente Social; cédula nacional de identidad nueve
millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos
noventa y ocho raya siete; domicilio Errazuriz tres mil
trescientos sesenta y nueve, Las Salinas, Talcahuano;
firmó.- Jorge Rubén Salazar Vargas; casado; profesor;
cédula nacional de identidad siete millones doscientos
sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco raya siete;
domicilio Nehuentue doscientos cuarenta; Puerto Saavedra,
Talcahuano; firmó.- Olimpia Fernanda Riveros Ravelo;
casada, profesora; cédula nacional de identidad cuatro
millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos
setenta y uno raya cuatro; domicilio Janequeo ochocientos
sesenta y siete, departamento cuarenta y dos, Concepción;
firmó.- José Benedicto Salgado Sánchez; casado; profesor;
cédula nacional de identidad un millón ochocientos siete
mil doscientos dieciocho raya uno; domicilio Colón
trescientos treinta y cuatro, Chiguayante; firmó.- Alicia
Verónica Hernández Brito; casada; Asistente Social;
cédula nacional de identidad nueve millones cuatrocientos
cincuenta y cinco mil quinientos trece raya dos;
domicilio Barraza cuarenta y ocho, Talcahuano; firmó.-
María del Pilar Laso Correa; casada; Educadora



¹⁰⁰⁰
Diferencial; cédula nacional de identidad nueve millones
noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos raya
siete; domicilio Los Avellanos treinta y seis, Villa
Concepción, Concepción; firmó.- Marta Elena García
Borgeaud; casada; profesora; cédula nacional de identidad
tres millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos
treinta y cuatro raya nueve; domicilio Bulnes mil
doscientos treinta y ocho raya cuatrocientos uno,
Concepción; firmó.- Elena Isabel Escobar Mejías; casada;
Asistente Social; cédula nacional de identidad seis
millones ciento veintidós mil seis raya dos; domicilio
Pasaje Perelló, block sesenta y cuatro, departamento
veintitrés; firmó.- Francisco Alfredo David Vergara
López; casado; médico, cédula nacional de identidad
cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil
novecientos setenta y ocho raya cero; domicilio Angol
doscientos ochenta y nueve raya A, Concepción; firmó.-
Norma Ester Muñoz Navarro; casada; Asistente Social,
cédula nacional de identidad siete millones trescientos
tres mil sesenta y nueve raya dos; domicilio San Pedro
seiscientos cuarenta, casa ocho, Concepción; firmó.- Flor
Magdalena Cartes Quiroz; casada; Asistente Social; cédula
nacional de identidad siete millones ciento treinta mil
ochocientos cincuenta y tres raya siete; domicilio uno
Oriente quinientos sesenta y cuatro, Población Esmeralda,
Talcahuano; firmó.- María Graciela Araneda Amigo; casada,
abogado; cédula nacional de identidad tres millones
ochocientos doce mil sesicientos seis raya siete;
domicilio David Cruz Ocampo doscientos ochenta y cuatro,
La Virgen, Concepción.- Marcos Gaspar Navarrete Prieto;

casado, psicólogo, cédula nacional de identidad nueve
1 millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos
2 ochenta y dos raya ocho; domicilio Quirihue nueve mil
3 ciento cincuenta y siete, Talcahuano, Carriel Sur;
4 firmó.- Graciela Villavicencio Rosas; casada; médico
5 cirujano, cédula nacional de identidad cinco millones
6 novecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta raya
7 uno; Valentín Letelier trescientos ochenta y cuatro,
8 interior, Concepción; firmó.- Marisol Fernández Ilufi;
9 soltera; Licenciada en psicología; cédula nacional de
10 identidad diez millones seiscientos veintiocho mil
11 cuatrocientos ochenta y cuatro raya nueve; Paicavi mil
12 setecientos sesenta y dos raya B, Concepción; firmó;
13 todos mayores de edad y de nacionalidad chilena, quienes
14 manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar
15 los acuerdos necesarios para constituir una Corporación
16 de Derecho privado, sin fines de lucro, denominada
17 "Corporación para la atención integral del maltrato al
18 menor, en la Región del Bío Bío".- Preside la reunión
19 doña Elena Escobar Mejías y actúa como Secretaria doña
20 Marisol Fernández Ilufi.- Después de un amplio debate e
21 intercambio de ideas y opiniones, los asistentes
22 acuerdan, unánimemente, constituir la Corporación,
23 adoptándose los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Aprobar
24 los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a
25 los que se da lectura, en debida forma, artículo por
26 artículo, y cuyo texto se inserta a continuación:
27 Estatutos de la Corporación para la atención Integral del
28 Maltrato al Menor, en la Región del Bío Bío.- TITULO
29 UNO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-
30



¹⁰⁰²
ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una Corporación, regida
por el Título Trigésimo Tercero del Código Civil, que se
denominará "CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL
MALTRATO AL MENOR, EN LA REGION DEL BIO BIO".- ARTICULO
SEGUNDO.- Su objeto consistirá en: A.- Promover,
coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones
dirigidas a la atención y protección de menores víctimas
de maltrato físico, psíquico o de cualquier otro origen y
naturaleza, que afecten su desarrollo normal e integral.-
B.- Promover, coordinar, implementar y ejecutar todo tipo
de acciones dirigidas al tratamiento del problema del
maltrato infantil, a nivel individual, familiar y social,
comprendiendo las respectivas tareas de prevención y
rehabilitación.- En el cumplimiento de sus objetivos la
Corporación podrá: a) promover y realizar campañas y
eventos de toda clase; b) Formar parte o adherirse a
otras organizaciones públicas o privadas que tengan
objetivos concordantes o complementarios, sean éstas
nacionales o internacionales; c) Promover, realizar y
auspiciar cursos, charlas, seminarios o conferencias, a
nivel regional, nacional o internacional.- d) Crear,
administrar y sostener Centros de Atención Integral para
el Menor y la familia afectada por el problema del
maltrato infantil, con la participación de equipos
interdisciplinarios de profesionales especialistas; e) En
general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al
mejor logro de los fines propuestos.- ARTICULO TERCERO.-
El domicilio de la Corporación será la ciudad de
Concepción, sin perjuicio de los demás sedes o locales,
celebrar las asambleas o las reuniones de sus organismos

directivos y adoptar acuerdos válidos en las demás
regiones del país.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la
Corporación será indefinida a contar de la fecha de la
publicación en el Diario Oficial del Decreto que le
concede la personalidad jurídica y el número de sus
miembros ilimitado.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS O
MIEMBROS.- ARTICULO QUINTO.- Podrá ser socio o miembro de
la Corporación toda persona, sin limitación de sexo,
ideología, nacionalidad, confesión o condición.- ARTICULO
SEXTO.- La calidad de miembro se adquiere : a) Por la
suscripción del acta de constitución de la Corporación,
lo que otorga la calidad adicional de miembro fundador;
b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de
ingreso, una vez que la Corporación esté constituida,
debiendo pronunciarse sobre ella en la primera reunión
siguiente a su presentación.- ARTICULO SEPTIMO.- Habrá
tres clases de socios: a) Activos: que tienen la plenitud
de los derechos y obligaciones señalados en los
Estatutos; b) Cooperadores: que sólo tienen las
obligaciones fijadas en el artículo octavo letra C de los
Estatutos, y los derechos conferidos en el artículo nueve
letra C de los Estatutos.- c) Honorarios: así
distinguidos por la Asamblea General por su actuación
destacada al servicio de los objetivos de la
Corporación.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios activos tienen
las siguientes obligaciones: a) Servir los cargos para
los que sean designados y colaborar en las tareas que se
les encomiende; b) Asistir a las reuniones a que fueren
legalmente convocados; c) Cumplir oportunamente con sus
aportes pecuniarios a la Corporación; d) Cumplir con las



1002
disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la
Corporación y acatar los acuerdos de la Asamblea y
Directorio.- ARTICULO NOVENO.- Los socios activos tienen
los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en
las Asambleas Generales; b) A elegir y ser elegidos para
los cargos directivos de la Corporación; c) A presentar
proyecto o ideas a la consideración de sus órganos.-
ARTICULO DECIMO.- Los socios activos quedarán suspendidos
en sus derechos: a) Si se atrasaren más de noventa días
en el cumplimiento de sus contribuciones pecuniarias con
la Corporación, sanción que quedará sin efecto de pleno
derecho una vez solucionada la obligación morosa que lo
motivó; b) Si injustificadamente faltaren a sus
obligaciones con la Corporación.- La suspensión la
declarará el Directorio por hasta el lapso faltante para
la realización de la próxima Asamblea General, organismo
que deberá pronunciarse al respecto, debiendo el
Directorio informarle expresamente de estas
suspensiones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La calidad de
socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al
Directorio; b) Por muerte o incapacidad sobreviniente del
socio; c) Por expulsión, basada en alguna de las causales
siguientes: Uno.- Incumplimiento de sus obligaciones
pecuniarias por seis meses consecutivos; Dos.- Por causar
grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la
Corporación; Tres.- Por haber sido suspendido tres veces
en sus derechos; Cuatro.- Por haber realizado o permitido
alguna de las conductas contra las cuales se dirigen los
objetivos de la Corporación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
El Directorio deberá comunicar las renunciaciones de los

socios en la primera reunión siguiente a su
presentación.- La expulsión deberá ser decretada por
acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y
podrá ser apelada para ante la Asamblea General
Extraordinaria que el Directorio deberá citar para este
efecto.- TITULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- Para atender, la Corporación dispondrá
de la renta de los bienes que posea y de los que sea
dueño, las cuotas ordinarias, extraordinarias y de
incorporación que aporten los socios, de las donaciones,
herencias, legados, erogaciones y subvenciones que
obtenga de cualquier persona natural o jurídica,
nacional o extranjera, de los bienes que adquiera a
cualquiera a cualquier título, de los fondos que reciba
del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades
públicas o privadas, y de los demás ingresos que
legalmente le correspondan.- La Corporación no tendrá
fines de lucro y no podrá obtener beneficios lucrativos,
sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo
producto deberá destinar íntegramente a los fines
propuestos en los Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
cuota ordinaria mensual será fijada por la Asamblea
General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta
del Directorio y no podrá ser inferior a cero coma cero
dos ni superior a una unidad tributaria mensual, la cuota
de incorporación, determinada, en la misma manera, no
podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a
una unidad tributaria mensual.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
Las cuotas extraordinarias serán fijadas cada vez que la
Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio,



1002
lo estime necesario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea

1 General de socios será el organismo directivo máximo de
2 la corporación y ella estará compuesta por todos los
3 socios activos y honorarios.- Tratándose de socios que
4 sean personas jurídicas, las representará por derecho
5 propio su representante legal y si éste no pudiese
6 asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder
7 debidamente acreditado y suficiente.- ARTICULO DECIMO

8 SEPTIMO.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias; las primeras se celebrará en el mes
10 marzo de cada año, y en ella podrá tratarse de cualquier
11 asunto relacionado con los intereses de la Corporación,
12 salvo los que competan exclusivamente a las Asambleas
13 Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del
15 Directorio y si tal acuerdo no se produjera por cualquier
16 causa, por disposición de su Intendente, de propia
17 iniciativa o a solicitud de un tercio a lo menos de los
18 socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las citaciones a

19 Asambleas Generales se hará por medio de un aviso que se
20 publicará por dos veces en un Diario de la Provincia de
21 Concepción, dentro de los diez días que procedan al
22 fijado para la reunión.- No podrá citarse en el mismo
23 aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum
24 no se lleve a efecto la primera.- El aviso deberá en todo
25 caso, indicar el lugar y la hora fijados para la

26 Asamblea.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas
27 Generales se constituirán, en primera convocatoria, con
28 la mayoría absoluta de los socios activos de la
29 Corporación, y en segunda con los que asistan,
30

adoptándose sus acuerdos para la mayoría absoluta de los

asistentes, salvo que el Estatuto o la ley señalen una
mayoría especial.- Sólo por los dos tercios de los
asistentes podrá acordarse la disolución de la
Corporación y la reforma de sus Estatutos.- Cada socio
dispondrá de un voto y deberá actuar personalmente o por
medio de mandatarios.- ARTICULO VIGESIMO.- De las

deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un
Libro de Actas que será llevado por el Secretario.- Las
actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario
o quienes hagan sus veces, y además, por todos los
asistentes, o por tres de ellos designados al efecto por
la Asamblea.- En dichas actas los socios por vicios de
procedimiento relativos a la citación, constitución y
funcionamiento de la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el
Presidente de la Corporación y actuará el Secretario
quien lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus
veces, salvo que la propia Asamblea nominare personas
determinadas al efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En

la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre se
presentará el Balance, Inventario y Memoria del
ejercicio anterior y se procederá a las elecciones
determinadas en los estatutos.- Si por cualquier
causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria
en época estipulada, la Asamblea que se cite
posteriormente y que tenga por objeto el conocer
de las mismas materias, tendrá en todo caso el
carácter de Asamblea General Ordinaria. - ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales



1992
Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio

1 acuerde convocarlos, por estimarlo necesario o
2 conveniente, o cada vez que lo soliciten por escrito al
3 Presidente del Directorio un tercio de los socios
4 activos, indicando las materias específicas que habrán de
5 tratarse.- En Asambleas Extraordinarias sólo podrán
6 debatirse y acordarse los asuntos que concretamente se
7 hayan indicado en la convocatoria, so pena de nulidad de
8 los acuerdos adoptados fuera de ellos.- ARTICULO VIGESIMO
9 CUARTO.- Son de competencia exclusiva de las Asambleas
10 Extraordinarias las materias siguientes: a) La reforma de
11 los Estatutos; b) La disolución de la Corporación; c) Las
12 reclamaciones contra los Directores para hacer efectivas
13 sus responsabilidades; d) La adquisición, hipoteca y
14 enajenación de los bienes raíces de la Corporación.- En
15 las materias señaladas en las letras a), b) y d), los
16 acuerdos deberán reducirse a escritura pública, la que se
17 firmará por la o las personas designadas al efecto por
18 la Asamblea.- TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
19 VIGESIMO QUINTO.- Corresponde al Directorio la
20 administración y dirección de la Corporación, conforme a
21 los Estatutos y a los acuerdos y líneas generales fijadas
22 por las Asambleas.- El Directorio administrará la
23 Corporación y sus bienes con las más amplias facultades,
24 pudiendo acordar la celebración de todos los actos y
25 contratos que tienden al cumplimiento de sus fines, con
26 excepción de aquellos que sean de competencia de la
27 Asamblea General ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio
28 se elegirá anualmente en Asamblea General Ordinaria, en la
29 cual cada miembro activo sufragará por una persona,
30

JOR
CONSER
14 CON

proclamándose elegidos a los que en una misma y única
votación resulten con el mayor número de votos, hasta
completar el número de los Directores.- Si se produjere
empate en algún lugar elegible, se procederá a desempatar
en una votación particular y especial.- ARTICULO VIGESIMO
SEPTIMO.- El Directorio, en su primera reunión, deberá
designar al menos Presidente, Secretario y Tesorero de
entre sus miembros.- Podrá también, nominar un
Vicepresidente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente
del Directorio y el Vicepresidente en su caso, lo será
también de la Corporación, la representará judicial y
extrajudicialmente, y a más de las facultades señaladas
en estos Estatutos tendrá las especiales que le delegue
el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Podrá ser
elegido miembro del Directorio cualquier socio activo,
siempre que al momento de la elección no se encontrare
suspendido de sus derechos.- Los Directores durarán un
año en sus cargos y podrán ser reelegidos
indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de
fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un
Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le
designará un reemplazante, por el tiempo que faltare el
Director reemplazado para completar su período.- ARTICULO
TRIGESIMO PRIMERO.- El Directorio sesionará con la
mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes,
decidiendo en caso de empate el voto del que presida.-
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En cualquier caso que
faltare el Presidente, circunstancia que no será
necesario acreditar ante terceros, lo reemplazará el Vice



1992
1 Presidente, si se hubiere nominado un Director en tal
2 carácter, y a falta de él el Tesorero.- ARTICULO
3 IRIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del
4 Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se
5 cumplan sus Estatutos y los fines y objetivos que ella
6 persigue; b) Administrar los bienes sociales e invertir
7 sus recursos; c) Citar a las Asambleas Generales,
8 Ordinarias y Extraordinarias, en la época y casos que
9 determina el Estatuto; d) Redactar los Reglamentos que se
10 estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la
11 Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea
12 General; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas
13 Generales; y; f) Efectuar la rendición de cuentas,
14 mediante la memoria, balance e inventario, a la Asamblea
15 General Ordinaria Anual.- ARTICULO IRIGESIMO CUARTO.-
16 Como administrador de los bienes sociales, el Directorio
17 estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en
18 arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes
19 muebles y valores, dar y tomar en arrendamiento inmuebles
20 por hasta cinco años; aceptar cauciones; otorgar recibos,
21 cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de
22 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
23 celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y
24 cerrar cuentas bancarias de depósito de ahorro y de
25 crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar
26 u objetar saldos; girar, endosar y cancelar cheques;
27 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
28 corporaciones, fundaciones, sociedades y comunidades;
29 asistir a los órganos deliberativos y directivos de ellas
30 con derecho a voz y voto; conferir, revocar y reasumir

1 poderes; aceptar toda clase de herencias, legados,
2 donaciones, erogaciones y subvenciones, contratar
3 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de
4 siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones;
5 firmar y endosar pólizas; estipular en los contratos que
6 celebre las cláusulas de su esencia, de su naturaleza y
7 las meramente accidentales; anular, rescindir, resciliar,
8 revocar y terminar dichos contratos; contratr créditos
9 para posibilitar la realización de los fines sociales;
10 delegar en el Presidente y Directores parte de las
11 facultades de que dispone; y en general, ejecutar todos
12 los actos de la administración pertenecientes al giro u
13 objetivo de la Corporación, o que sean necesario o
14 convenientes a ellos.- Sólo con acuerdo de una Asamblea
15 Extraordinaria podrá comprar, vender, ceder, transferir,
16 enajenar bienes raíces, gravarlos y dar o tomarlos en
17 arrendamiento por más de cinco años.- ARTICULO TRIGESIMO
18 QUINTO.- Una vez acordado legalmente un acto o contrato,
19 él será llevado a cabo por el Presidente.- Pero el
20 Presidente no podrá obligar válidamente a la Corporación
21 por actos que excedan las doscientas cincuenta unidades
22 tributarias mensuales o que obliguen a la Corporación por
23 más de doce meses, salvo contratos individuales o
24 colectivos de trabajo, si no actúa conjuntamente con el
25 Tesorero o a falta de éste, por el Director que, según el
26 orden de designación lo reemplace.- ARTICULO TRIGESIMO
27 SEXTO.- El Directorio sesionará ordinariamente al menos
28 una vez al mes, en las ocasiones fijas que determine el
29 mismo en su primera reunión.- ARTICULO TRIGESIMO
30 SEPTIMO.- El Directorio sesionará en forma extraordinaria



1992

1 cuando sea citado por el Presidente, o quien haga sus
2 veces, par tratar de las materias incluídas en la
3 convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- De las
4 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
5 constancia en un libro especial de actas que llevará el
6 Secretario.- Las actas se firmarán por todos los que
7 hubieren asistido a la reunión.- El Director que desee
8 salvar su responsabilidad por algún acuerdo deberá dejar
9 constancia de su opinión al respecto antes de firmar el
10 acta.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Se entenderá aprobada
11 el acta una vez que haya sido firmada, salvo los casos en
12 que expresamente se autorice llevar a cabo un acuerdo en
13 condiciones especiales.- TITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE,
14 SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.-
15 Corresponde especialmente al Presidente de la
16 Corporación: a) Representarla judicial y
17 extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del
18 Directorio y de las Asambleas Generales; c) Convocar a
19 las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando
20 estatutariamente corresponda; d) Ejecutar los acuerdos
21 del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el
22 Estatuto encomiende a otros directores o funcionarios; e)
23 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
24 general de actividades de la Corporación, estando
25 facultado para establecer prioridades en su ejecución; f)
26 Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y
27 Acuerdos del Directorio y Asamblea; g) Nombrar las
28 comisiones de trabajo que estime necesarias; h) Firmar la
29 documentación correspondiente; i) Dar cuenta anual a la
30 Asamblea General de la marcha de la Institución y su

situación financiera, en nombre del Directorio; y; j) Las

demás atribuciones que le señale el Estatuto o le sean

especialmente encomendadas por los órganos de la

Corporación.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los deberes

especiales del Secretario serán: a) Llevar los libros de

actas del Directorio y de las Asambleas y el registro de

integrantes o miembros; b) Hacer las publicaciones de

citación a las Asambleas Generales y las de los demás

avisos que sean necesarios; c) Formar, con acuerdo del

Presidente, la tabla de sesiones del Directorio y

Asambleas Generales; d) Recibir y despachar la

correspondencia de la Corporación; e) Autorizar, con su

firma las copias de actas que algún integrante o miembro

de la Corporación solicite; f) En general, cumplir con

las tareas que el Estatuto, Reglamento, acuerdos del

Directorio y Asambleas, e instrucciones del Presidente le

encomienden, en el ámbito de sus funciones.- ARTICULO

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Las funciones del Tesorero serán

las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y

extraordinarias, y percibir los demás ingresos que pueda

obtener la Corporación, otorgando los recibos del caso;

b) Llevar los registros de entradas y gastos de la

Corporación; c) Mantener al día la documentación

mercantil, especialmente los archivos de facturas,

recibos y comprobantes de ingresos y egresos; d) Velar

por el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

previsionales, asistenciales y demás que el ordenamiento

jurídico imponga a la Corporación; e) Preparar el Balance

que el Directorio ha de presentar anualmente a la

Asamblea General; f) Mantener al día el inventario de los



1992
bienes de la Corporación; g) En general, cumplir con las
tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos,
acuerdos del Directorio y Asambleas e instrucciones del
Presidente, acorde con sus deberes y funciones.- TITULO
SEPTIMO.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO
CUADRAGESIMO TERCERO.- En cada reunión anual de la
Asamblea General Ordinaria en que se elija Directorio,
deberá designarse además una Comisión Revisora de
Cuentas, compuesta de tres miembros, nominada de la misma
forma que el Directorio, la cual deberá: a) Revisar, al
menos, semestralmente los libros de contabilidad y
comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero tiene
el deber de exhibirle; b) Velar porque los miembros de la
Corporación estén al día en el cumplimiento de sus
obligaciones pecunarias para con ella; representar esos
incumplimientos al Tesorero, para la investigación del
caso y la regularización de la situación; c) Informar al
Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de
las finanzas y dar cuenta al Presidente y Directorio de
cualquier irregularidad que notare, para que se adopten
las medidas correspondientes; d) Comprobar la exactitud
del inventario de bienes de la Corporación; y, e) Elevar
anualmente a la sesión de la Asamblea General Ordinaria
un informe escrito sobre las finanzas de la Institución,
la forma en que se ha llevado la Tesorería en el año, sus
comentarios y sugerencias respecto al Balance preparado
por el Tesorero, y, en general, sobre los demás aspectos
vinculados a sus funciones que estimare convenientes o
necesarios.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Presidirá la
Comisión Revisora de Cuentas aquel de sus miembros que

haya obtenido la primera mayoría de votos en su
designación, que en caso de ausencia o vacancia será
reemplazado por el que obtuvo la siguiente mayoría.- La
Comisión actuará cuidando de no interferir ni obtaculizar
los actos administrativos del Directorio, Presidente,
Secretario ni Tesorero de la Corporación.- TITULO

OCTAVO.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La modificación de los
Estatutos será de competencia de una Asamblea General
Extraordinaria, celebrada ante Notario Público, en la que
los acuerdos sobre la reforma sean adoptados por al menos
los dos tercios de los miembros activos y honorarios
presentes.- El Notario certificará el debido cumplimiento
de las formalidades necesarias al respecto.- ARTICULO

CUADRAGESIMO SEXTO.- Las mismas solemnidades y exigencias
indicadas en el artículo anterior regirán para acordar la
disolución de la Corporación.- En tal caso sus bienes
serán entregados a la entidad denominada Compañía Hijas
de la Caridad San Vicente de Paul, Hogar Nazareth de
Tomé, la cual goza de personalidad jurídica y luego que
la disolución sea aprobada por el Supremo Gobierno.-

ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- El Directorio
Provisional de la Corporación estará integrado por los
señores: Elena Escobar Mejías, Presidente; Rubén Salazar
Vargas, Vice Presidente; Olimpia Riveros Ravelo,
Secretaria; Benedicto Salgado, Tesorero; Marta García
Bourgeaud, Directora Extensión; Francisco Vergara López,
Director Capacitación y Recursos; Verónica Hernández
Brito, Directora de Proyectos; y permanecerá en funciones
hasta la fecha de la celebración de la primera Asamblea



1992

General Ordinaria de socios en que corresponda proceder a

la elección en la forma señalada en estos Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO.- El Directorio Provisional ejercerá

todas las facultades que los Estatutos señalan al

Directorio hasta el momento en que se constituya el

definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando a

los socios que se incorporen, sean activos o

cooperadores, y llamando a Asamblea General Ordinaria de

Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las

vacantes que se produzcan por renuncia u otros motivos.-

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a don Rafael Andrés Kuncar

Oneto para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio

de la personalidad jurídica de la Corporación y la

aprobación de los presentes Estatutos, para que acepte

las modificaciones que el Presidente de la República

proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva

escritura pública complementaria en que se consignent

dichas modificaciones y solicitudes del caso.- SEGUNDO.-

Se confiere poder amplio al Licenciado de Derecho don

Rafael Andrés Kuncar Oneto, domiciliado en Aníbal Pinto

trescientos setenta y dos, oficina sesenta y tres, para

reducir a escritura pública la presente acta,

conjuntamente con los Estatutos aprobados, solicitar a la

autoridad competente la concesión de personalidad

jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos

Estatutos, facultándolo, además para aceptar las

modificaciones que el Presidente de la República estime

necesario o conveniente introducirles, y en general,

para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias

para la obtención de personalidad jurídica para esta

Corporación, estando facultado para este mandato por
simple instrumento privado.- Se levanta la sesión siendo
las diecisiete treinta y cinco horas.-" Conforme con su
Libro de Actas Original de fojas uno a fojas nueve
vuelta.- Así lo otorga y firma previa lectura con los
testigos hábiles de este domicilio Barros Arana
novecientos setenta y uno, doña LILIANA VELOSO SCHLIE y
doña LUCIA MORALES DELGADO.- Se da Copia.- DOY FE.- muh.-

MUH. NÚM.
T.O.

mit: 9.324.093-6.
Rafael A. Kuncas Oneto

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

CERTIFIQUE QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

20 DIC. 2011

JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE

JCV

NOTARIA
CONDEZA
Nº
CONCEPCION

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARRIOS 971 - FONDO FAX (041) 227600 259159 - CASILLA 484

CONCEPCION - * - CHILE

REPERTORIO 9 397

MODIFICACION Y RECTIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL
DEL MALTRATO AL MENOR, EN LA REGION DEL BIO BIO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE A OCHO DIAS DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE MI JORGE
CONDEZA VACCARO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE
CONCEPCION Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN, COMPARECE:
don RAFAEL ANDRES KUNCAR ONETO, casado,
abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones
trescientos veinticuatro mil noventa y tres raya seis,
domiciliado en esta ciudad, calle Anibal Pinto trescientos
setenta y dos, departamento sesenta y tres, en
representación, según se acreditará, de la Corporación para
la Atención Integral del Maltrato al Menor, en la Región
del Bio Bio, en formación, Corporación privada sin fines de
lucro, el compareciente chileno, mayor de edad, quien
acredita su identidad con su cédula exhibida, la que se
anotará al pie de su firma, y expone: Que debidamente
facultado viene en aceptar las modificaciones a los
estatutos de la Corporación solicitadas por el Presidente

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE 10

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE LL

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE LL

de la República a través del Ministerio de Justicia en su
Oficio número ocho mil doscientos sesenta y nueve de fecha
ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, lo
que se traduce en lo siguiente: PRIMERO: Se modifican los
artículos vigésimo octavo y trigésimo cuarto, en la parte
en que se refieren a las facultades de delegación del
Directorio en el Presidente o en otro Director, según lo
expresa cada una de las normas citadas, para señalar que la
delegación sólo podrá referirse a "las facultades
necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
acuerden y las que requiera la organización interna de la
corporación". De esta forma, las citadas cláusulas de los
estatutos tendrán, para todos los efectos legales, la
siguiente redacción: "Artículo Vigésimo Octavo" : El
Presidente del Directorio, y el Vice-Presidente en su caso,
lo será también de la Corporación, representará judicial y
extrajudicialmente, con las facultades señaladas en estos
Estatutos, y que sólo podrán consistir en las facultades
necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
acuerden y las que requiera la organización interna de la
Corporación"; y "Artículo Trigésimo Cuarto: Como
administrador de los bienes sociales, el Directorio estará
facultado para comprar, vender, dar y tomar en
arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes
muebles y valores; dar y tomar en arrendamiento inmuebles
por hasta cinco años; aceptar cauciones; otorgar recibos,
cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de trabajo,
fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar
contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar
cuentas bancarias de depósito de ahorro y de crédito y

JCV

NOTARIA
CONDEZA
Nº 397
CONCEPCION

gitar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar y objetar
saldos; girar, endosar y cancelar cheques; constituir
modificar, prorrogar, disolver y liquidar corporaciones,
fundaciones, sociedades y comunidades; asistir a los
órganos deliberativos y directivos de ellas con derecho a
voz y voto; conferir, revocar y reasumir poderes, aceptar
toda clase de herencias, legados, donaciones, erogaciones y
subvenciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar
liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las
indemnizaciones; firmar y endosar pólizas; estipular en los
contratos que celebre las cláusulas de su esencia, de su
naturaleza y las meramente accidentales; anular, rescindir,
rescindir, revocar y terminar dichos contratos; contratar
créditos para posibilitar la realización de los fines
sociales; delegar en el Presidente y Directores las
facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas
que se acuerden y las que requiera la organización interna
de la Corporación; y en general, ejecutar todos los actos
de administración pertenecientes al giro u objetivo de la
Corporación, o que sean necesarios o convenientes a ellos.
Sólo con acuerdo de una Asamblea Extraordinaria podrá
comprar, vender, ceder, transferir, enajenar bienes raíces,
gravarlos y dar o tomarlos en arrendamiento por más de
cinco años." SEGUNDO: Se procede a corregir los siguientes
errores de transcripción, redacción y dactilográficos:
Uno.- Se deja constancia en la comparecencia de los socios
fundadores a la constitución de la Corporación que doña
María Graciela Araneza Amigo firmó el Acta de constitución
y que el nombre completo de doña Graciela Villavicencio
Rosas consignada en el acta es Graciela Cecilia

Villavicencio Rosas; Dos.- En el Artículo Primero de los

estatutos debe eliminarse la expresión "e" entre la palabra

"normal" y la palabra "integral"; Tres.- En el Artículo

Tercero, la frase correcta es "sin perjuicio de las demás

sedes o locales" en vez de "sin perjuicio de los demás

sedes o locales"; Cuatro.- En el Artículo Cuarto se elimina

la expresión "la" entre las palabras "concede" y

"personalidad"; Cinco.- El Artículo Noveno letra a) se

inicia de la siguiente manera "A participar ..."; Seis.- En

el Artículo Noveno letra c) la expresión "proyecto" se

reemplaza por "proyectos"; Siete.- En el Artículo Décimo

letra a) la frase "obligación morosa que la motivó"

reemplaza a la frase "obligación morosa que lo motivó";

Ocho.- En el Artículo Décimo Tercero, se omitió entre las

expresiones "atender" y "la Corporación" la oración "a sus

finas", además de otras pequeñas faltas de transcripción,

con lo que el artículo tiene la siguiente redacción:

"Artículo Décimo Tercero: Para atender a sus fines, la

Corporación dispondrá de la venta de los bienes que posea y

de los que sea dueño, las cuotas ordinarias,

extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios,

de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y

subvenciones que obtenga de cualquier persona natural o

jurídica, nacional o extranjera, de los bienes que adquiera

a cualquier título, de los fondos que reciba del Estado, de

las Municipalidades o de otras entidades pública o

privadas, y de los demás ingresos que legalmente le

correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro y no

podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de

efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá

JCV

NOTARIA
CONDEZA
Nº 397
CONCEPCION

Destinar íntegramente a los fines propuestos en los
Estatutos." Nueve.- El Artículo Décimo Cuarto tiene
siguiente redacción: "Artículo Décimo Cuarto: La cuota
ordinaria mensual será fijada por la Asamblea General
Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del
Directorio y no podrá ser inferior a cero coma cero dos ni
superior a una unidades tributarias mensuales, la cuota de
cuota de incorporación, determinada de la misma manera, no
podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a una
unidades tributarias mensuales." Diez.- En el Artículo
Décimo Séptimo, se elimina la expresión "de" entre las
palabras "tratarse" y "cualquier" y la palabra "Intendente"
se reemplaza por la palabra "Presidente". De esta forma, el
citado artículo tiene el siguiente tenor: "Artículo
Décimo Séptimo: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y
Extraordinarias; las primeras se celebrarán en el mes de
Marzo de cada año, y en ella podrá tratarse cualquier
asunto relacionado con los intereses de la Corporación,
salvo los que competan exclusivamente a las Asambleas
Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias y
Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio
y si tal acuerdo no se produjera por cualquier causa, por
disposición de su Presidente, de propia iniciativa o a
solicitud de un tercio a lo menos de los socios." Once.-
En el artículo Décimo Octavo la expresión "precedan"
reemplaza al término "procedan" y se elimina la palabra
"la" entre las expresiones "y" y "hora"; Doce.- En el
Artículo Vigésimo, entre las expresiones "socios" y "por"
se agrega la siguiente frase: "asistentes podrán estampar
las reclamaciones convenientes a sus derechos". De esta

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE LL

forma, el citado artículo queda de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien haga sus veces, y además, por todos los asistentes, o por tres de ellos designados al efecto por la Asamblea. En dichas Actas los socios asistentes podrán estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea."; Trece.- En el Artículo Vigésimo Primero, se corrige la numeración del artículo, quedando, como se ha expresado, como Artículo Vigésimo Primero, y además, se reemplaza la expresión "el" entre las palabras "actuará" y "Secretario" por la expresión "de"; Catorce.- En el Artículo Vigésimo Segundo se intercala la palabra "la" entre las expresiones "en" y "época" y se elimina la palabra "el" entre las expresiones "objeto" y "conocer"; Quince.- En el Artículo Vigésimo Tercero se reemplaza la expresión "convocarlos" por "convocarlas"; Dieciséis.- En el Artículo Vigésimo Sexto, después de la expresión "Directores" se intercala la frase "a elegirse". De esta forma el citado artículo queda de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio se elegirá anualmente en Asamblea General Ordinaria, en la cual cada miembro activo sufragará por una persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de los directores a elegirse. Si se produjere empate en algún lugar elegible, se procederá a desempatar en una votación

JCV

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO
CONCEPCION - CHILE

NOTARIA
CONDEZA
Nº 397
CONCEPCION

particular y especial"; Diecisiete.- En el Artículo
Trigésimo Séptimo, la expresión entre las palabras "veces,"
y "tratar" corresponde a "para"; Dieciocho.- La designación
del Artículo Trigésimo Noveno corresponde a la forma
expresada y no a Artículo Treinta y Nueve; Diecinueve.- En
el Artículo Cuadragésimo letra f) la palabra "Asambleas"
reemplaza a la palabra "Asamblea"; y Veinte.- En el
Artículo Primero Transitorio, la expresión "Presidenta"
reemplaza a la expresión "Presidente".- El poder del
comparciente para actuar por la Corporación nombrada consta
del artículo Tercero Transitorio de los Estatutos de la
Corporación, reducidos a escritura pública con fecha
dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos en
la Notaría de Concepción de don Jorge Condeza Vaccaro.- Así
lo otorga y firma previa lectura con los testigos hábiles
de este domicilio doña LILIANA VELDSO SCHLIE y doña MARITZA
SALAZAR LERMANDA.- Se da copia.- Firmado fecha ut-supra.-
DOY FE.-

C.I. 9.324.093-6

Rafael Andrés Kuncar Orrego

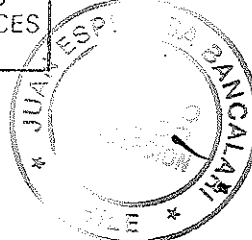
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

20 DIC. 2011

JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA
A LA VISTA. CONCEPCION.

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

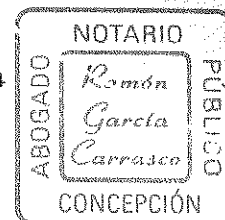


03 MAYO 2012

MULTILZADO
ART. 404 INCISO 3º C.O.T.

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCIÓN



1 **REPERTORIO Nº: 5.790-2012.-**

2 (nmf/2012/esc/acta/acta nuevos est. Maltrato al menor-ot 185603)

3
4
5 **ACTA**

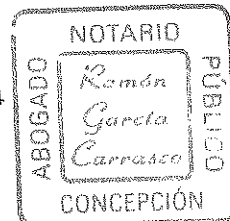
6
7
8
9 **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

10
11
12 **"CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO**
13 **AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"**

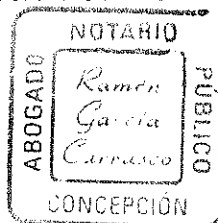
14
15
16
17
18
19
20
21
22 **EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE**, a 21 de Junio de 2012, ante
23 mí **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**, Abogado, Notario Público Titular de
24 Concepción, con domicilio en calle Rengo número 444 de la ciudad,
25 comparece don **ISMAEL TERCERO PALACIOS BAEZA**, quien declara ser
26 chileno, casado, abogado, domiciliado en Concepción, calle Ongolmo
27 número 266 Departamento número 102; cédula de identidad número
28 3.306.918-9, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su
29 identidad mediante la exhibición de su cédula, la que se anotará al pie de
30 su firma y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a



1 escritura pública el Acta de la Asamblea Extraordinaria De Socios de
2 Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del
3 Bío Bío, cuyo tenor es el siguiente: **"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE**
4 **SOCIOS. DE LA "CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL**
5 **DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"** (24 de Abril
6 de 2012) En Concepción, a Martes Veinticuatro de Abril de 2012, en el
7 domicilio de Salas 142, convocado por el Sr. Presidente del Directorio en
8 cumplimiento del Acuerdo del Directorio adoptado en sesión de fecha 06 de
9 Marzo de 2012, y con asistencia del Notario de Concepción don Lorena
10 Arriagada Díaz, que autoriza, se constituyó la Asamblea Extraordinaria de
11 Socios de la "Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en
12 la Región del Bío Bío" para tratar la materia señalada en la convocatoria
13 consistente en la "Reforma de los Estatutos de la Corporación". Se abre la
14 Asamblea a las 19:50 P.M., con la asistencia de los siguientes socios: 1)
15 Waldo Rodríguez Yhitz, Cedula de Identidad N° 2.408.885-5; Mandatario
16 Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad N° 7.955.952-0; 2) Delfina
17 Cabrales Neira, Cedula de Identidad N° 4.219.135-3; Mandatario Francisco
18 Javier Rodríguez, Cedula de Identidad N° 7.955.952-0; 3) Claudia Acevedo
19 Sepúlveda, Cedula de Identidad N° 9.755.118-9; Mandatario Francisco
20 Javier Rodríguez, Cedula de Identidad N° 7.955.952-0; 4) Maria José
21 Burmeister, Cedula de Identidad N° 7.675.389-9; 5) Maria Andrea
22 Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad N° 9.028.031-7; 6) Carlos Delucchi
23 Salinas, Cedula de Identidad N° 7.215.348-0; 7) Víctor Allendes Videla,
24 Cedula de Identidad N° 8.320.648-9; Mandatario Maria Bernardita
25 Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad N° 9.028.032-5; 8) Ricardo
26 Burmeister Campos, Cedula de Identidad N° 4.249.099-7; 9) Amelia Maira
27 Lamas, Cedula de Identidad N° 4.107.052-8; Mandatario Ricardo
28 Burmeister Campos, Cedula de Identidad N° 4.249.099-7; 10) Maria
29 Cristina Tastets Solís, Cedula de Identidad N° 3.803.308-5; Mandatario
30 Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad N° 7.955.952-



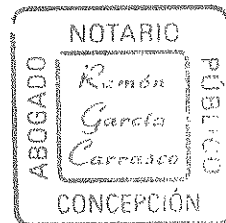
1 50; 11) Maria Bernardita Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº
2 9.028.032-5; 12) Maria Cristina Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad
3 Nº 8.193.417-7; 13) Nora Rodríguez Yhitz, Cedula de Identidad Nº
4 3.372.375-K; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad
5 Nº 7.955.952-0; 14) Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº
6 7.955.952-0; 15) Beatrijs Derache Tettelin, Cedula de Identidad Nº
7 7.447.198-6; 16) Maria Teresa Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº
8 9.012.809-4; 17) Francisco Schiappacasse Retamal, Cedula de Identidad
9 Nº 6.713.942-9; Preside la Asamblea el Presidente del Directorio don
10 Ricardo Burmeister Campos y actúa como secretario, el Titular don Carlos
11 Deluchi Salinas, quien da cuenta de lo siguiente: 1) Que los avisos para la
12 realización de la presente Junta General Extraordinaria se realizaron en las
13 ediciones del Diario "El Sur" de Concepción correspondientes a los días 14
14 y 15 del mes de Abril en curso; y 2) Que en el Registro de Socios
15 aparecen registradas treinta y tres personas, como socios activos
16 hábiles.- Como los asistentes a esta Asamblea Extraordinaria son
17 32 Socios activos hábiles, se constata que existe quórum
18 suficiente para sesionar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
19 Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos, por lo que el
20 Presidente declara constituida la asamblea en reunión legal de la
21 Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del
22 Código Civil, para conocer de la siguiente Tabla: **1.- REFORMA DE**
23 **LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.**- El Sr. Presidente
24 expone que la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al
25 Menor en la Región del Bío Bío se constituyó con fecha veintiuno de
26 Julio del año mil novecientos noventa y dos, según consta del Acta
27 de la Asamblea Constitutiva de la Corporación de esa misma fecha,
28 oportunidad en la que los constituyentes aprobaron los Estatutos,
29 siendo reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de
30 Noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario de



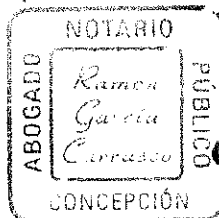
Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio número ciento ochenta. Agrega que en el trámite de la concesión de la personalidad jurídica a la Corporación, S.E. el Presidente de la República solicitó la introducción de algunas modificaciones a los Estatutos, las que fueron aceptadas por escritura pública otorgada con fecha Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo Notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio número trescientos noventa y siete. Precisa que, finalmente, por Decreto Supremo Número un mil doscientos noventa y ocho, del Ministerio de Justicia, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la edición de fecha treinta y Uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, del Diario Oficial de la República de Chile, se concedió la personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, en la Región del Bío Bío" y se aprobaron los Estatutos por los cuales ha de regirse la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro. El Señor Presidente agrega que en Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta Corporación celebrada con fecha cuatro de Julio de dos mil once, por las razones expuestas en dicha oportunidad se acordó modificar los Estatutos de la Corporación y se aprobó un texto refundido de dichos Estatutos modificados y que, tal como lo informara al Directorio, por defectos formales incurridos en la publicación que convocó a dicha Asamblea General se ha hecho indispensable convocar nuevamente a esta Asamblea General Extraordinaria para, rectificando dicho defecto formal, aprobar nuevamente la reforma a los Estatutos propuesta

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION



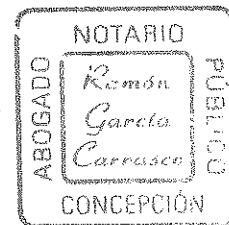
1 en dicha oportunidad y aprobar un texto definitivo refundido de los
2 Estatutos de la Corporación, con los mismos fundamentos que se
3 tuvieron en consideración en dicha Asamblea General
4 extraordinaria. El Señor Presidente precisa que en el año dos mil siete
5 el SENAME asignó nuevos proyectos a la Corporación, por lo que se
6 debió formar una Dirección Centralizada para la administración de
7 los mismos, de acuerdo a la modalidad establecida por el SENAME y
8 acto seguido, ofreció la palabra al Director de la Administración
9 Centralizada don Francisco Rodríguez, quien procedió a informar a
10 la Asamblea respecto de los proyectos actualmente vigentes, que
11 está gestionando la Corporación, haciendo notar la buena
12 evaluación que de ellos ha hecho el SENAME en los controles
13 periódicos correspondientes, destacando la continuidad del Proyecto
14 Andalicán que tiene un contenido de orden pericial, con una alta
15 evaluación por parte del Sename, lo que constituye un impulso a
16 una nueva visión de la Institución. Agrega que esta nueva situación
17 en que se ha posicionado la Corporación, con nuevos y promisorios
18 objetivos, ha demostrado la necesidad de reformar sus Estatutos
19 con el objeto de lograr una nueva estructura orgánica y funcional
20 adecuada a los desafíos que enfrenta su gestión, indebidamente
21 limitada en la actualidad. El Señor Presidente recuerda a la
22 Asamblea que, como resultado del trabajo de una Comisión de
23 colaboradores de la Corporación, se logró un proyecto de nuevos
24 Estatutos, al que se ha dado amplia publicidad, cuyo texto fue
25 sometido, en su oportunidad, a una evaluación del Directorio que le
26 prestó su amplia aprobación disponiendo la citación a ésta
27 Asamblea a la que le pide su aprobación. Don Francisco Rodríguez
28 continúa su exposición con una breve presentación destacando las
29 modificaciones que se hace necesario introducir a los estatutos para
30 ser aprobados, en esta oportunidad. Acto seguido, se procede a la



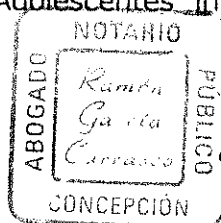
1 lectura del proyecto presentado por el Señor Presidente y luego de
2 un intercambio de opiniones, y de conformidad a lo establecido en
3 el artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos de la Corporación,
4 por unanimidad de los asistentes a la Asamblea se acuerda lo
5 siguiente **ACUERDO 1-2011.-** Aprobar la modificación de los
6 Estatutos de la Corporación, propuesta por el Señor Presidente del
7 Directorio e incorporar las modificaciones a su texto original, y
8 consiguientemente, aprobar el siguiente texto refundido de los
9 Estatutos de la "Corporación para la Atención Integral del Maltrato
0 al Menor en la Región del Bío Bío" "**ESTATUTOS CORPORACION**
1 **PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO. REGION DEL**
2 **BIO-BIO " TITULO I.- Denominación, Objeto, Domicilio y**
3 **Duración.-Artículo 1º:** Constituyese una Corporación, regida por el
4 Título Trigésimo Tercero del Código Civil Chileno, que se denominará
5 "**CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO**".
6 Esta institución utilizará como nombre de fantasía, la sigla "**CATIMM**".
7 **Artículo 2º:** La Corporación tendrá por objeto: A.- Promover, coordinar,
8 desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o
9 programas sociales dirigidos a procurar la prevención, identificación,
0 notificación, remisión a una institución, atención, tratamiento o
1 intervención especializada, asistencia, rehabilitación, defensa jurídica,
2 protección judicial, observación y seguimiento ulterior de los casos de
3 infante - adolescentes y víctimas de cualquier forma de perjuicio o abuso
4 físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación,
5 incluido el abuso sexual y cualquier otro delito de diversa naturaleza, que
6 afecte su desarrollo normal e integral. B.- Promover, coordinar,
7 desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o
8 programas dirigidos a procurar la prevención, tratamiento, rehabilitación y
9 observación ulterior de cualquier forma de perjuicio o abuso físico o
0 mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION



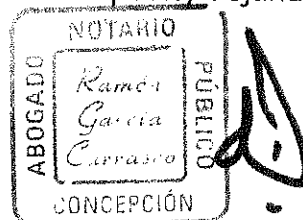
1 el abuso sexual, la drogadicción y cualquier delito de diversa naturaleza de
2 que hayan sido víctimas infante - adolescentes, a nivel individual,
3 familiar y comunitario. C.- Promover, coordinar, desarrollar, implementar,
4 establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o programas sociales o
5 comunitarios dirigidos a procurar el buen trato de infante - adolescentes,
6 y víctimas de cualquier forma de perjuicio de sus derechos. **En el**
7 **cumplimiento de su objeto o finalidad y en el marco de estos**, sin
8 que la siguiente enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: A.-
9 Promover, desarrollar, implementar y ejecutar toda clase de campañas,
10 eventos y programas sociales, cualquiera sea su naturaleza; B.- Crear y
11 administrar Programas y Proyectos Educativos, Centros de Estudios y de
12 Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos;
13 C.- Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos,
14 libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios
15 audiovisuales; D.- Asociarse, en forma permanente o transitoria y acordar
16 convenios, con otras instituciones regionales, nacionales, internacionales o
17 extranjeras, públicas o privadas; E.- Colaborar con instituciones públicas,
18 del Estado o Municipales y/o privadas ,en materias que le sean comunes
19 F.- Promover, desarrollar, implementar, ejecutar, realizar y auspiciar en
20 forma independiente o asociada, encuentros, cursos, charlas, simposios,
21 seminarios o conferencias, a nivel regional, nacional o internacional; G.-
22 Crear y administrar Organismos de Capacitación compatibles con sus
23 objetivos. H.- Crear, administrar y sostener Centros Abiertos, Jardines
24 Infantiles, Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u
25 otros similares para infante -adolescentes, y otros sectores de la
26 población con derechos vulnerados. I.- Crear, administrar y sostener
27 Centros de Atención Especializada de Infante - Adolescentes víctimas de
28 toda forma de maltrato o perjuicio físico, mental o sexual, y de prevención
29 de drogas y estupefacientes; J.- Crear, administrar y sostener Centros de
30 Atención Especializada de Adolescentes infractores de ley; K.- Crear,



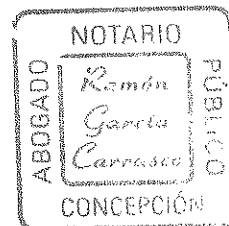
1 administrar y sostener Centros de Acogida Familiar de Infanto -
2 Adolescentes víctimas de cualquier forma de maltrato o perjuicio físico,
3 mental o sexual, y de prevención de drogas y estupefacientes L.- Otorgar
4 atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y
5 transferencia de información; M.- Proponer a la autoridad competente la
6 dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que
7 propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la
8 Corporación. N.- En general, promover, coordinar, desarrollar,
9 implementar y ejecutar cualquier acción encaminada al mejor logro del
0 objeto o finalidad propuesto para esta Corporación. **Artículo 3º:** El
1 domicilio de la Corporación será la ciudad de Concepción. Sin perjuicio de
2 lo anterior, cualquier sede o local ubicado en alguna otra región del país
3 será lugar apto para celebrar asambleas o reuniones de sus organismos
4 directivos y sus acuerdos tendrán plena validez, cumplidos que sean los
5 demás requisitos establecidos en estos estatutos. **Artículo 4º:** La
6 duración de la Corporación será indefinida, a contar de la fecha de
7 publicación en el Diario Oficial del Decreto que le concede Personalidad
8 Jurídica y el número de sus miembros, ilimitado. **TITULO II. De los**
9 **Socios o Miembros. Artículo 5º:** Podrá ser socio o miembro de la
0 Corporación toda persona natural o jurídica sin limitación de sexo,
1 ideología, nacionalidad, confesión o condición. **Artículo 6º:** La calidad de
2 socio o miembro se adquiere por: a.- Suscripción del Acta de Constitución
3 de la Corporación, lo que otorga la calidad adicional de socio fundador. b.-
4 Aceptación unánime de la solicitud de ingreso o ficha de inscripción
5 aprobada por el Directorio, una vez que la Corporación esté constituida. La
6 solicitud referida deberá ser aceptada o negada por el Directorio, en la
7 primera sesión siguiente a su presentación. La calidad de socio podrá ser
8 ejercida, previa firma del Libro de Registro, y siempre que el pago de la
9 cuota respectiva se encuentre al día. **Artículo 7º:** Habrá tres clases de
0 socios: **a.- Activos:** que tienen la totalidad de los derechos y



1 obligaciones señalados en los Estatutos. **b.- Cooperadores:** que sólo
2 tienen las obligaciones establecidas en el Artículo 8, letra c de los
3 estatutos y los derechos conferidos en el artículo 9 letra a pero sólo con
4 derecho a voz y sin derecho a voto, y len la letra c, de los Estatutos, y los
5 demás que expresamente se concedan en otros artículos de estos
6 Estatutos. **c.- Honorarios:** son aquellos distinguidos por la Asamblea
7 General de Socios, a causa de su actuación destacada en el servicio de los
8 objetivos de la Corporación., que solo tienen los derechos establecidos en
9 los artículo 9, letra a) de estos Estatutos, pero sólo con derecho a voz y
10 los demás que expresamente se concedan en otros artículos de estos
11 Estatutos. **Artículo 8º: Los socios activos tienen las siguientes**
12 **obligaciones:** a.- Servir los cargos para los cuales sean designados y
13 colaborar en las tareas y programas que les sean encomendados, previa
14 postulación u oferta de su colaboración; b.- Asistir a las Asambleas
15 Generales de Socios legalmente convocadas; c.- Cumplir oportunamente
16 con sus aportes pecuniarios a la Corporación; d.- Cumplir con las
17 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; y, e.-
18 Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y Directorio.
19 **Artículo 9º: Los socios activos tienen los derechos siguientes:** a.-
20 Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Socios; b.- Elegir
21 y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación; y, c.-
22 Presentar proyectos o ideas a la consideración del Directorio. **Artículo**
23 **10º:** Los socios activos y cooperadores quedarán suspendidos en sus
24 derechos: a.- Si se atrasaren más de sesenta días en el cumplimiento de
25 sus contribuciones pecuniarias con la Corporación, sanción que quedará
26 sin efecto de pleno derecho, una vez solucionada la obligación morosa que
27 la motivó; y, b.- Si, injustificadamente, faltaren a otras obligaciones con la
28 Corporación. La suspensión será declarada por el Directorio por hasta el
29 lapso faltante para la celebración de la próxima Asamblea General. Dicho
30 órgano deberá pronunciarse al respecto, dejando sin efecto la suspensión



1 en caso de acreditarse el pago de lo adeudado o aceptando la explicación
2 por el incumplimiento de otras obligaciones., o confirmando la suspensión
3 si se comprobare la subsistencia de la morosidad o se desestimaren las
4 explicaciones por el incumplimiento de otras obligaciones. En este último
5 caso deberá acordar el envío de carta certificada dirigida al domicilio
6 informado por el socio respectivo en al Acta Constitutiva o en la ficha de
7 inscripción, según corresponda, que comunique la aplicación de la
8 suspensión respectiva, con indicación expresa de la fecha de inicio y de
9 término de la sanción y de la causa que la motiva. De todo lo anterior
10 deberá dejarse constancia en el acta respectiva, adjuntándose copia de la
11 carta enviada y adhiriendo el original del recibo de certificación a
12 continuación del texto del acta de la asamblea. El nombre de los socios
13 suspendidos no se considerará para el cómputo de los quórum de
14 Asambleas y sesiones de Directorio. **Artículo 11º:** La calidad de socio se
15 pierde: a.- Por renuncia escrita presentada al Directorio, por medio de
16 carta certificada dirigida al domicilio de la Corporación. b.- Por muerte o
17 incapacidad sobreviniente del socio. Ello deberá hacerse constar por medio
18 de certificado de defunción o certificado médico que corresponda. c.- Por
19 expulsión, basada en alguna de las causales siguientes: 1.-
20 Incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias por seis meses
21 consecutivos, contados desde la fecha de inicio de la suspensión ordenada
22 o ratificada por la Asamblea respectiva, que señale la carta certificada
23 enviada para tal objeto a su domicilio; todo ello, en los términos
24 establecidos en el artículo 10 de este instrumento. 2.- Por causar daño
25 grave de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. 3.- Por
26 haber sido suspendido tres veces en sus derechos, en el lapso de 12
27 meses. 4.- Por haber realizado o permitido alguna conducta contraria a los
28 objetivos de la Corporación. **Artículo 12º:** La renuncia de un socio deberá
29 ser comunicada al Directorio en la primera sesión siguiente a la recepción
30 de la misma. La expulsión deberá ser decretada por acuerdo adoptado por



1 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y deberá ser notificada
2 por carta certificada a que se acompañará copia íntegra de la resolución
3 respectiva, dirigida al domicilio registrado por ese socio, que deberá
4 indicar circunstanciadamente los hechos que motivan la expulsión y la
5 fecha a partir de la cual tendrá efecto. Dicha resolución podrá ser apelada
6 por escrito ante este mismo órgano, en el plazo de 10 días hábiles que se
7 contarán desde el día siguiente a aquel en que fue enviada la carta
8 certificada respectiva. Dicha apelación será resuelta por una Asamblea
9 General Extraordinaria, convocada para este solo efecto; la que
10 confirmará o dejará sin efecto la expulsión, por votación de la mayoría
11 absoluta de sus miembros concurrentes, en primera o segunda citación.
12 **TITULO III. Del Patrimonio. Artículo 13º:** Para atender a sus fines,
13 la Corporación dispondrá de la renta de los bienes que posea y de los que
14 sea dueño; de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación
15 que aporten sus socios; de las donaciones, herencias, legados,
16 erogaciones y subvenciones que obtenga de cualquier persona natural o
17 jurídica, nacional o extranjera; de los bienes que adquiera a cualquier
18 título; de los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de
19 otras entidades públicas o privadas; del producto de sus actividades y de
20 los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no
21 podrá repartir beneficios lucrativos a sus socios, sin perjuicio de efectuar
22 toda clase de operaciones económicas permitidas a las Corporaciones de
23 Derecho Privado, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines
24 propuestos en sus Estatutos. **Artículo 14º:** La cuota ordinaria mensual
25 será fijada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a
26 propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al 30% ni superior al 50%
27 del valor que tenga la Unidad de Fomento o la Unidad reajutable que la
28 reemplace, al momento de determinarse el monto de la cuota. La cuota
29 de incorporación, será determinada de la misma manera.
30 Excepcionalmente, el Directorio podrá proponer a los socios el pago de



1 cuotas extraordinarias, previa indicación de las causas que motivan tal
2 solicitud, monto, periodo o periodos en que corresponderá su pago,
3 proposición que deberá ser aprobada por una Asamblea General
4 Extraordinaria, convocada para ese solo efecto. **TITULO IV. DE LA**

5 **ADMINISTRACION DE LA CORPORACIÓN. PARRAFO 1º De la**

6 **Asamblea General de Socios.- Artículo 15º:** La Asamblea General de

7 Socios, en adelante también e indistintamente "Asamblea General" o
8 simplemente "Asamblea" será el organismo directivo máximo de la
9 Corporación y ella estará compuesta por todos los Socios Activos,
0 Cooperadores y Honorarios. Tratándose de socios que sean personas
1 jurídicas, las representará por derecho propio su representante legal y si

2 éste no pudiera asistir, podrá hacerlo su mandatario con poder
3 debidamente acreditado y suficiente.- El representante legal deberá ser
4 ratificado anualmente, en la primera semana del mes de Enero, por la
5 persona jurídica, en el caso de omisión de esta ratificación continuará
6 representándola el mismo del año anterior. **Artículo 16º:** Habrá

7 Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
8 celebrarán en el mes de Abril de cada año y en ellas podrán tratarse
9 cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, salvo los
0 que de acuerdo a la ley a estos Estatutos, competen exclusivamente a las

1 Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio, y si tal
3 acuerdo no se produjera por cualquier causa, éstas serán citadas por
4 disposición de su Presidente, de propia iniciativa o a solicitud de un tercio

5 de los socios Activos, a lo menos. **Artículo 17º:** Las citaciones a

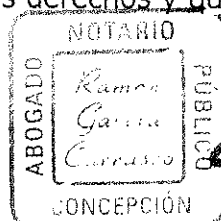
6 Asambleas Generales se efectuarán por medio de un aviso que se
7 publicará por dos veces, en días seguidos, en un diario de la provincia de
8 Concepción, dentro de los diez días corridos que precedan al fijado para la
9 reunión; consiguientemente, la correspondiente Asamblea deberá
0 celebrarse al décimo primer día contado desde la fecha de la primera

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCIÓN



1 publicación. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda
2 reunión, si la primera no se llevare a efecto por falta quórum. El aviso, en
3 todo caso, deberá indicar el lugar y hora, en que se verificará la
4 Asamblea; y en el caso de Asambleas Extraordinarias en la publicación se
5 incluirla la Tabla. Si no se pudiese realizar la Asamblea por falta de
6 quórum, se procederá a realizar una nueva convocatoria a la Asamblea
7 para un nuevo día, hora y lugar, con las mismas formalidades que las de
8 la primera citación, indicándose, además, en el aviso, que se trata de
9 segunda citación para la misma Asamblea General. El o los originales de
10 los referidos avisos, en su caso, se adherirán a continuación del texto del
11 acta de la asamblea, consignándose en la misma acta que se trata de una
12 Asamblea realizada en primera o segunda citación. Artículo 18º: Las
13 Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la
14 mayoría absoluta de los socios activos, cooperadores y honorarios de la
15 Corporación, y en segunda, con los que asistan, adoptándose los
16 acuerdos, en cada caso, por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo
17 que estos Estatutos o la Ley dispongan una mayoría especial. Sólo por los
18 dos tercios de los asistentes con derecho a voto, tanto en primera como
19 en segunda citación, podrá acordarse la Disolución de la Corporación y la
20 Reforma de sus Estatutos. Cada socio dispondrá de un voto y deberá
21 actuar personalmente o por medio de mandatarios, constituidos para ese
22 solo efecto. El mandato deberá constar en documento privado autorizado
23 por Notario. Artículo 19º: De las deliberaciones y acuerdos deberá
24 dejarse constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el
25 Secretario(a) del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente,
26 por el Secretario(a) del Directorio o quienes hagan sus veces y, además,
27 por tres de los Asistentes que no sean miembros del Directorio,
28 designados para tal afecto por la Asamblea. En dichas Actas deberá
29 dejarse constancia de las reclamaciones de los socios Asistentes que
30 estimen convenientes a sus derechos y que encuentren su causa en vicios



1 de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de
2 la Asamblea. En las actas no será necesario consignar íntegramente los
3 debates bastando un resumen suficientemente explicativo del tema
4 tratado; en todo caso, deberá dejarse constancia íntegra y
5 suficientemente explicativa de cada acuerdo adoptado y de las opiniones
6 contrarias a un acuerdo, que expresamente soliciten incorporar los socios
7 disidentes. Cuando los acuerdos que adopte la Asamblea General
8 interesen a terceros o cuando lo decida la propia Asamblea General, serán
9 cumplidos por el Directorio o por su Presidente si está dotado de
10 facultades al efecto. **Artículo 20º:** La Asambleas Generales serán
11 presididas por el Presidente del Directorio, que lo será de la Corporación y
12 actuará de Secretario (a), quien lo sea del Directorio o las personas que
13 hagan sus veces, salvo que la propia Asamblea nominare personas
14 determinadas para tales efectos. **Artículo 21º:** En la Asamblea General
15 Ordinaria del mes de Abril se presentará el Balance, Inventario y Memoria
16 del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas en los
17 Estatutos, si ello correspondiere. Si por cualquier causa no se celebrare
18 una Asamblea General Ordinaria en la época estipulada, la Asamblea que
19 se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas
20 materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria.
21 **Artículo 22º:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán
22 cada vez que el Directorio acuerde convocarlas por sí o a solicitud de un
23 tercio de los socios activos. En todos estos casos deberán indicarse las
24 materias específicas que habrán de tratarse. En las Asambleas
25 Extraordinarias sólo podrán debatirse y acordarse los asuntos que
26 expresamente se hayan indicado en la convocatoria respectiva, de manera
27 que quedarán viciados de nulidad de los acuerdos adoptados fuera de
28 dichos márgenes. **Artículo 23º:** Son de competencia exclusiva de las
29 Asambleas Extraordinarias las materias siguientes: a.- La Reforma de los
30 Estatutos. b.- La Disolución de la Corporación. c.- Las reclamaciones

1 formuladas contra Presidente de la Corporación o los Directores, para
2 hacer efectivas sus responsabilidades derivadas de actos ejecutados en el
3 ejercicio de sus funciones. d.- Enajenación a cualquier título y la
4 imposición de cualquier gravamen que afecte a los bienes raíces de la
5 Corporación. e.- La enajenación de cualesquiera clase de bienes que
6 represente el cincuenta por ciento U(50%) o mas, del activo de la
7 Corporación, sea que incluya o no su pasivo, de acuerdo al Balance del
8 ejercicio anterior o de un prebalance practicado al efecto. f.- La
9 formulación o modificación de cualquier plan que contemple comprometer
10 el cincuenta por ciento (50%) o mas del activo de la Corporación de
11 acuerdo al Balance del ejercicio anterior o de un prebalance practicado al
12 efecto. g.- Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces por más de cinco
13 años. h.- La modificación de las facultades reservadas a la Asamblea
14 General o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio. **Artículo**
15 **24º:** En las materias señaladas en las letras a, b, d, e, f, g, y h, del
16 artículo 23º anterior, los acuerdos deberán reducirse a escritura pública, la
17 que se otorgará y firmará por la o las personas designadas para tal efecto
18 por la Asamblea. PARRAFO 2º. Del Directorio. Artículo 25º:
19 Corresponde al Directorio la administración y dirección de la Corporación,
20 conforme a los Estatutos y a los acuerdos y líneas generales fijadas por la
21 Asamblea. El Directorio estará constituido por cinco miembros: Presidente,
22 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director que tendrán ese mismo
23 orden de prelación para los efectos de los presentes Estatutos. Artículo
24 **26º:** El Directorio se elegirá cada 2 años en Asamblea General Ordinaria,
25 en la cual proclamándose elegidos a los que en una misma y única
26 votación obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número
27 de Directores a elegirse. Si se produjera empate en algún lugar elegible,
28 se procederá a desempatar en una votación particular y especial. Artículo
29 **27º:** El Directorio en su primera reunión, deberá designar como
30 Presidente al Director que hubiere obtenido la más alta votación en la

respectiva Asamblea y procederá elegir entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. No obstante, si el designado como Presidente no aceptare el cargo, procederá a realizar la elección incluyendo el cargo de Presidente y empezando por ese cargo.

Artículo 28º: El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, a la que representará judicial y extrajudicialmente con las facultades señaladas en estos Estatutos, en las leyes y las que le delegue el Directorio. En cualquier caso que faltare el Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de él, el Tesorero, con las mismas facultades del

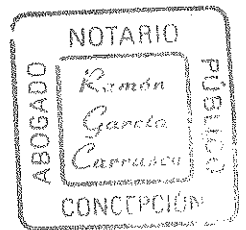
Presidente. **Artículo 29º:** Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo. Los Directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 30º:** En caso de

fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio designará a su reemplazante, quien durará en sus funciones el tiempo que le restare al Director saliente para completar su periodo. **Artículo 31º:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que presida. **Artículo 32º:** Son atribuciones y deberes del Directorio:

a.- Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y los fines y objetivos que ella persigue. b.- Cumplir los Acuerdos adoptados por la Asamblea General de conformidad a lo establecido en el artículo 19 inciso final. c.- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. d.- Citar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, en la época y casos que determina el Estatuto. e.- Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. f.- Crear órganos intermedios o funciones de gestión y administración y los correspondientes cargos. g.- Efectuar la rendición

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION



1 de cuentas mediante la Memoria, Balance e Inventario, a la Asamblea
2 General Ordinaria Anual. h. Aprobar la Planta de funcionarios de la
3 Corporación y sus remuneraciones. **Artículo 33º:** Como administrador de
4 la Corporación, la mayoría Absoluta del Directorio la representa judicial y
5 extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto corporativo, lo que
6 no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las
7 facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no
8 establezcan como privativas de la Asamblea General de Socios, sin que
9 sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos
10 actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta
11 circunstancia, y sin perjuicio de la representación que compete al
12 Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Código de
13 Procedimiento Civil.- El Directorio podrá delegar en forma permanente una
14 o mas facultades determinadas en el Presidente, o alguno de los
15 directores y, transitoriamente, a terceros, incluso ajenos a la
16 Corporación, tales como abogados, para negocios determinados. **Artículo**
17 **34º:** Una vez acordado legalmente un acto o contrato, él será llevado a
18 cabo por el Presidente. Ni aun en uso de facultades delegadas por el
19 Directorio, el Presidente podrá obligar válidamente a la Corporación por
20 actos que excedan las doscientas unidades tributarias mensuales o que
21 obliguen a la Corporación por más de doce meses, salvo contratos
22 individuales o colectivos de trabajo, si no actúa conjuntamente con el
23 Tesorero de la Corporación o quien lo reemplace. **Artículo 35º:** El
24 Directorio sesionará ordinariamente, a lo menos, una vez cada tres
25 meses, en las ocasiones fijas que determine el mismo en su primera
26 reunión. **Artículo 36º:** El Directorio sesionará en forma extraordinaria
27 cuando sea citado por el Presidente, o quien haga sus veces, para tratar
28 de las materias incluidas en la convocatoria. **Artículo 37º:** De las
29 liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro
30 Especial de Actas que llevará el Secretario. Las actas se firmarán por



1 todos los que hubieren asistido a la reunión. El Director que desea salvar
2 su responsabilidad por algún acuerdo, deberá dejar constancia de su
3 opinión al respecto, antes de firmar el acta. **Artículo 38º:** Se entenderá
4 aprobada el acta, una vez que haya sido firmada, salvo los casos en que
5 expresamente se autorice llevar a cabo un acuerdo en condiciones
6 especiales y sin esperar la aprobación del acta. **PARRAFO 3º- Del**
7 **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores.**

8 **Artículo 39º:** Corresponderá al Presidente de la Corporación: a.-

9 Representarla judicial y extrajudicialmente. b.- Presidir las reuniones del

10 Directorio y de las Asambleas Generales. c.- Convocar a las Asambleas

11 Ordinarias y Extraordinarias, cuando estatutariamente corresponda. d.-

12 Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el

13 Estatuto encomienda a otros Directores o socios activos y sin perjuicio de

14 los mandatos que, al efecto, el Directorio otorgue a otros Directores,

15 socios o terceros. e.- Organizar los trabajos del Directorio y proponer el

16 plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para

17 establecer prioridades en su ejecución. f.- Velar por el cumplimiento de los

18 Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio y de la Asamblea

19 General. g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime necesarias. h.-

20 Firmar la documentación correspondiente. i.- Dar cuenta anual a la

21 Asamblea General de la marcha de la institución y su situación financiera,

22 en nombre del Directorio. j.- Las demás atribuciones que le señalen la

23 Ley, estos Estatutos o le sean especialmente encomendadas u otorgadas

24 por la Asamblea General o el Directorio. **Artículo 40º:** Corresponderá al

25 Vicepresidente del Directorio: a.- Reemplazar al Presidente en caso de

26 ausencia de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros. b.-

27 Promover las relaciones comunicacionales en la comunidad. c.- Asistir a

28 las sesiones del Directorio. **Artículo 41º:** Corresponderá al Secretario: a.-

29 Llevar los Libros de Actas del Directorio y de las Asambleas Generales y el

30 Registro de los integrantes o miembros del Directorio y de los socios de la

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION



1 Corporación. b.- Hacer las publicaciones de citación a las Asambleas
2 Generales y las de los demás avisos que sean necesarios. c.-
3 Confeccionar, con acuerdo del Presidente, la tabla de sesiones del
4 Directorio y Asambleas Generales. d.- Recibir y despachar la
5 correspondencia de la Corporación. e.- Autorizar, con su firma, la
6 correspondencia oficial y los documentos de la Corporación, salvo los
7 casos de correspondencia propia del Presidente. f.- Autorizar con su firma
8 las copias de actas, que algún integrante o miembro de la Corporación
9 solicite. g.- En general, cumplir con las tareas que el Estatuto,
10 Reglamento, acuerdos del Directorio y Asambleas e instrucciones del
11 Presidente, le encomienden, en el ámbito de sus funciones. h.- Otorgar
12 certificados que autoridades o terceros soliciten a la Corporación. i.-
13 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste y del Vice-
14 presidente, lo que no será necesario acreditar ante terceros. En caso de
15 ausencia del Secretario, será reemplazado por el Quinto Director por
16 orden del Presidente del Directorio. **Artículo 42º:** Corresponderá al
17 Tesorero: a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y percibir los
18 demás ingresos que pueda obtener la Corporación, otorgando los recibos
19 del caso. b.- Llevar los registros de entradas y gastos de la Corporación.
20 c.- Mantener al día la documentación mercantil, especialmente los
21 archivos de facturas, recibos y comprobantes de ingresos y egresos. d.-
22 Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales,
23 asistenciales y demás, que el ordenamiento jurídico imponga a la
24 Corporación. e.- Preparar el Balance que el Directorio ha de presentar
25 anualmente a la Asamblea General. f.- Mantener al día el inventario de
26 los bienes de la Corporación. g.- Cumplir, en general, con las tareas que le
27 encomiendan los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Directorio y
28 Asambleas e instrucciones del Presidente, acorde con sus deberes y
29 funciones. En caso de Ausencia del Tesorero, será reemplazado por el
30 Quinto Director, por orden del Presidente del Directorio. **Artículo 43º:**



1 Corresponderá al Director (a): a.- Asistir regularmente a las Sesiones de
2 Directorio convocadas por el Presidente. b.- Desarrollar Proyectos de
3 Desarrollo y de Obtención de Recursos para el crecimiento de la
4 Corporación. c.- Asumir las responsabilidades que el Directorio le asigne
5 en el ejercicio de sus funciones. d. Reemplazar al Secretario y al Tesorero
6 en los casos contemplados en los Artículos 41 y 42 de estos Estatutos.

7 **TITULO V. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo 43º:** En

8 cada reunión anual de la Asamblea General Ordinaria en que se elija el
9 Directorio, deberá designarse, además, una Comisión Revisora de
10 Cuentas, compuesta de tres miembros, nominada en la misma forma que
11 el Directorio, la cual deberá: a.- Revisar, al menos semestralmente los
12 libros de contabilidad y comprobantes de ingresos y egresos, que el
13 Tesorero tendrá el deber de exhibir. b.- Velar por que los miembros de la
14 Corporación estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones
15 pecuniarias; c.- Informar al Directorio sobre la marcha de la tesorería y el
16 estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare,
17 para que se adopten las medidas correspondientes. d.- Comprobar la
18 exactitud del inventario de bienes de la Corporación. e.- Elevar
19 anualmente a la Sesión de la Asamblea General Ordinaria un informe
20 escrito sobre las finanzas de la Institución, la forma en que se ha llevado
21 la Tesorería en el año, sus comentarios y sugerencias respecto al balance
22 preparado por el Tesorero, y en general, sobre los demás aspectos
23 vinculados a sus funciones que estimare convenientes o necesarias.

24 **Artículo 44º:** Presidirá la Comisión Revisora de Cuentas aquel de sus
25 miembros que haya obtenido la primera mayoría de votos en su
26 designación que, en caso de ausencia, será reemplazado por el que
27 obtuvo la siguiente mayoría. La Comisión actuará cuidando de no interferir
28 ni obstaculizar los actos administrativos de los miembros del Directorio.

29 **TITULO VI. Modificación de los Estatutos y Disolución de la**

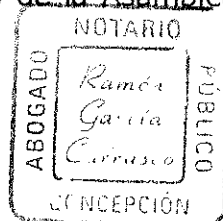
30 **Corporación.- Artículo 45º:** La modificación de los Estatutos será

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCIÓN



1 competencia de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada ente
2 presencia del Notario Público, en la que los acuerdos sobre las reformas
3 sean adoptados por, al menos, los dos tercios de los miembros activos y
4 honorarios presentes en primera o segunda citación. El Notario certificará
5 el debido cumplimiento de las formalidades necesarias al respecto.
6 **Artículo 46º:** Las mismas solemnidades y exigencias indicadas en el
7 artículo anterior regirán para acordar la Disolución de la Corporación. Los
8 bienes de la Corporación serán entregados a la entidad denominada
9 "Corporación Sanatorio Alemán de Concepción", siempre que la disolución
10 sea aprobada por el Supremo Gobierno de Chile." Se Continúa la sesión y
11 el Presidente señala que la normativa oficial sobre el procedimiento de
12 modificación de estatutos de una Corporación obliga a someter las
13 modificaciones a la aprobación del Señor Presidente de la República.
14 Consiguientemente, luego de un breve debate se aprueban los siguientes
15 acuerdos: **ACUERDO 2-2011.-** Someter el nuevo texto refundido de los
16 Estatutos de la Corporación a la aprobación del Señor Presidente de la
17 República. **ACUERDO 3-2011.-** Se faculta al Abogado don ISMAEL
18 PALACIOS BAEZA, Cédula De Identidad Nº 3.306.918-9, domiciliado en
19 Concepción, calle Ongolmo Nº 266 Departamento Nº 102, para reducir a
20 escritura pública en todo o parte, a su juicio exclusivo, el texto del acta de
21 la presente Asamblea General. Además, se otorga poder especial, pero
22 tan amplio como en derecho fuere necesario, al mismo Abogado don
23 Ismael Palacios Baeza, para que bajo su patrocinio se encargue él mismo
24 de la tramitación de la aprobación, por el Presidente de la República, de
25 los nuevos Estatutos que en esta asamblea se aprueban, y la aceptación
26 de las Modificaciones que el Señor Presidente de la República proponga
27 introducirles. El Señor Presidente consulta a los asistentes a la Asamblea
28 si alguien tiene algún relamo que formular en relación con lo concerniente
29 a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,
30 constitución y funcionamiento de la Asamblea, no presentándose ningún



[Handwritten signature]

1 reclamo. Se procede a firmar la hoja de asistencia, de los socios que
2 concurren a esta Asamblea, que se entiende formar parte integrante
3 del acta de la presente Asamblea General Extraordinaria de socios de
4 la Corporación.- Se designa para suscribir el acta de la presente
5 Asamblea, además del Señor Presidente y del señor Secretario de la
6 Corporación, a los siguientes asistentes a esta Asamblea General
7 Extraordinaria: Señora Maria Andrea Rodríguez Tastets y Señora
8 Beatrijs Derache Tettelin.- Se da por terminada la Asamblea a las
9 20:45 hrs. p.m. Presidente: Hay una firma ilegible.- Secretario: Hay
0 una firma ilegible.- Señora: Hay una firma ilegible.- Señora: Hay una
1 firma ilegible.- Lorena Arriagada Díaz abogado, Notario Publico
2 Suplente del Titular Ramón García Carrasco CERTIFICO: Que con esta
3 fecha, a la hora indicada y en el lugar señalado en el Acta que
4 antecede, asistí a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la
5 "Corporación para la Atención Integral del Menor en la Región del Bío
6 Bío" constatado que se encontraban presentes en ella la totalidad de
7 los asistentes que se individualizan en la misma Acta, que el texto del
8 acta refleja fielmente lo tratado en la Asamblea y que los acuerdos
9 fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes.- Concepción,
0 veinticuatro de Abril de dos mil doce. Hay una firma ilegible. Hay un
1 timbre que dice "LORENA ARRIAGADA DIAZ, NOTARIO SUPLENTE DEL
2 TITULAR RAMON GARCIA CARRASCO CONCEPCION-CHILE"" Conforme
3 al libro de actas de CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL
4 DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO que rola de
5 fojas 38 hasta la 64, ambas inclusive, documento tenido a la vista, que
6 en fotocopia autorizada se agregará al final de este Registro bajo el
7 mismo número Repertorio de la presente escritura; y, que he
8 devuelto al requirente. **Se agregará al final de este Registro**
9 **bajo el mismo número Repertorio de ésta escritura,**
0 **fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-**

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
FONO: 41- 2443627 - FAX: 41- 2443617 - RENGÓ N° 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION

1 En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Doy Fe. *DTU 12*

2

3

4

5

6

7

8

9

FIRMA:

10

NOMBRE: *Ismael Palacios Baeza*

11

C.I.Nº: *3.306.918-9*

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONFORME ESTA COPIA CON SU
ORIGINAL DEL PROTOCOLO
RESPECTIVO.
CONCEPCIÓN, 22 JUN 2012

